CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 160-2026-SS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PEÑA HENAO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS.
NIT.	890.984.043-8.
CONTRATISTA	JUAN CARLOS PEÑA HENAO
CÉDULA	15.328.062
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA.
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($22.680.706)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DE 2026.
LUGAR	DONMATIAS- ANTIOQUIA.

LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA, en calidad de Directora Administrativa de Contratación, actuando en nombre y representación del Municipio de Donmatías, Antioquia con NIT. 890.984.043-8 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 015 del 25 de enero de 2021 y según acta de posesión del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN CARLOS PEÑA HENAO,** identificado con CC. N° 15.328.062 de Yarumal - Antioquia, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1).** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de Donmatías constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Que para la administración municipal de Donmatías – Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**4).** Dado lo anterior, el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD. **5).** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que. por tratarse de un

contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD.

SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin superar la vigencia de 2026.

TERCERA VALOR: El valor del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($22.680.706),** incluido gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de DONMATIAS, pagará al contratista el valor mensual por la suma **CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($5.077.770),** pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
2. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL EN LO RELACIONADO CON EL MANEJO DIRECTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Brindar un acompañamiento a la Secretaría de Salud en lo concerniente a la presentación de informes relacionados con el sector salud que periódicamente solicitan los entes de control, coordinando su diligenciamiento con las diferentes dependencias encargadas y así garantizar la oportunidad de los mismos, así:

No.	NOMBRE	DIRIGIDO A	TIPO DE INFORME	PERIODICIDAD

1	Circulares Externas 047 de 2007, 049 de 2008 y 062 de 2010 de la SUPERSALUD-Archivo 276	SUPERSALUD	Circular Única COLJUEGOS - SUPERSALUD	Mensual-10 primeros días del mes
2	Resolución 1756 de 2019 y Resolución 1413 de 2020 Ley 1608 de 2013-Ley 1797 de 2016	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Anexo Técnico 1 "DETERMINACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - PLAN DE APLICACIÓN" y Anexo Técnico 3 "SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO"	Trimestral - a más tardar 10º día hábil luego de finalizado cada trimestre
3	Resolución 6348 de 2016	Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Anexo Técnico 4 "FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES" y Anexo Técnico No.6 "EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES Y SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL COMPONENTE DE OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EXCEDENTES DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FOSYGA DE VIGENCIAS ANTERIORES"	Trimestral - a más tardar 10º día hábil luego de finalizado cada trimestre
4	Circular Conjunta 000030 del 02 de septiembre de 2013	Ministerio de Salud y Protección Social	Aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros	Trimestral - 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero del año siguiente
5	Relación cumplimientos de pago y depuración Circular 030 de 2013 AIFT09	Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Archivo AIFT09 relación de los compromisos adquiridos en las mesas de conciliación y cumplimiento de pago de los mismos	Trimestral - posterior a la realización de las mesas de conciliación convocadas por la SSS y PSA

6	Seguimiento asignación y ejecución de recursos Régimen subsidiado, control de la ejecución y asignación de recursos con la Liquidación Mensual de Afiliados	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Ministerio de Salud	Cuadro en Excel en formato remitido a la Secretaría de Salud	Trimestral - a más tardar 10º día hábil luego de finalizado cada trimestre
7	Recursos destinados al Aseguramiento en Salud y al Funcionamiento. Artículo 2.3.2.2.2. Decreto 780 de 2016. Presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado. Artículo 1° del Decreto 1355 de 2018 (modificatorio del artículo 2.6.4.2.2.1.2 del Decreto 780)	Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Cuadro el Excel - Recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado (Coljuegos Sin Situación de Fondos y otros recursos y los recursos municipales Con Situación de Fondos)	Anual - Antes del 01 de septiembre de cada año
8	Acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año. ARTÍCULO 2.3.2.2.3. "In strumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales"	Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Resolución por medio de la cual se destinan recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada. Basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.	Anual - En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año
9	Decreto 268 y Resolución 857 de 2020-Decreto-Ley 028 de 2008 y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Formulario para el monitoreo de los recursos de subsidio a la oferta a reportar en el SIHO	Trimestral-Dentro de los 15 días calendario luego de finalizado cada trimestre
10	Resolución 4505 de 2012 y Circular 000305 de 2013 (Gobernación de Antioquia)	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Ministerio de Salud	Proceso para la recolección, consolidación y validación de la información e informe de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana de la Población Pobre No Asegurada (PPNA)	Trimestral
11	Circular Externa 20261510000000004-5 DE 2026 de la SUPERSALUD-Archivo FT033, FT034, FT035 y FT036.	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Ministerio de Salud	Proceso de reporte de seguimiento a las ejecuciones presentados a la Supersalud	Trimestral

12	Acompañar en el seguimiento de la ejecución de recursos de SGP Salud pública (informa circular 044 de 2021).	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia-Ministerio de Salud	Seguimiento a los recursos no comprometidos de SGP salud publica existencias de la vigencia anterior	Trimestral

2. ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DEL FONDO LOCAL DE SALUD EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE. Realizar el acompañamiento a través de la implementación de acciones conjuntas coordinadas con la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería en el manejo del Fondo Local de Salud en concordancia con la normativa vigente y de acuerdo a los requerimientos nacionales y departamentales en relación a dicho tema.
3. ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ESE MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Salud en relación a las cuentas presentadas por la ESE municipal en razón de la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
4. ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO POR EL MUNICIPIO Y LA ESE MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019. Acompañar a la Secretaría de Salud en el proceso de seguimiento en el desempeño de la ESE frente al cumplimiento de las obligaciones, metas e indicadores pactados y que están orientadas a garantizar la prestación de servicios de salud en cumplimiento de la normativa vigente.
5. ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO A LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES IPS EN RAZÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Salud en relación a la revisión de las cuentas presentadas por las diferentes IPS en razón de la prestación de servicios de urgencias a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda con el fin de garantizar la optimización de los recursos y la aplicación de los mismos a la población objeto realizando la revisión de los soportes de las mismas y participando de las acciones que de ello se deriven.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes

parafiscales.

5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
17. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
13. Liquidar el contrato
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Donmatías respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato**. 8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley**.**

DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El CONTRATANTE soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00508	13/08/2026	$ 22.849.996
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**

1.2.4.2.02- SGP SALUD PUBLICA 1.2.3.2.28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%

DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO EL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: Esta afiliación será obligatoria para la Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA, entregara a la entidad, certificado de estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, como requisito de ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Donmatías - Antioquia.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DECIMA NOVENA CAUSALES DE LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA. El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Dirección de Contratación de ser requeridas. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas en caso de que estas se requieran.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

VIGESIMA CUARTA CUENTA BANCARIA: Corresponde a la cuenta de Ahorros N°10262605585 de Bancolombia.

VIGÉSIMA: QUINTA DOCUMENTOS. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio el Municipio de Donmatías Antioquia, para su ejecución y pago.

VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA
Cargo: Directora Administrativa de contratación
Dirección: Cra. 30 N 29-59– Donmatías - Antioquia
Teléfono: 866 32 43 ext. 121
E-mail: contratacion@donmatias-antioquia.gov.co

Nombre: JUAN CARLOS PEÑA HENAO
C.C.: 15.328.062 de Yarumal - Antioquia
Cargo: contratista
Dirección: Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta
Teléfono: 304 530 84 98
e-mail: jucapehe@gmail.com

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.